

110013103004202000172
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

HELENA MARIA PULIDO CALDERON, mediante apoderado judicial demanda por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a JAIME PULIDO TORRES, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 7 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 1 LETRA DE CAMBIO, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 6 DE OCTUBRE DEL 2020, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al demandado JAIME PULIDO TORRES, mediante aviso -fl. 8 expediente digital-, el 21 de enero del 2021, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

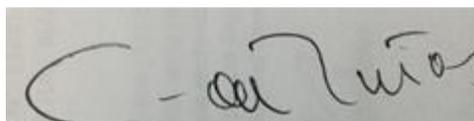
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$10.000.000. líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

110013103004202000172
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 63
Hoy 3 de junio de 2021

La Sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA